



CIRCULAR No. 005

PARA: FUNCIONARIOS y EMPLEADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y DE LAS SALAS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE TODO EL PAÍS; Y, PUBLICO EN GENERAL.

DE: PRESIDENTA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

ASUNTO: PRORROGA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LAS CIRCULARES Nros. 001, 002, 003 Y 004 PLAN DE CONTINGENCIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

FECHA: MAYO 8 DE 2020

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo decidido unánimemente en Sesión Virtual Extraordinaria de Sala No. 40 del 8 de mayo del año en curso, consideró que se hace necesario prorrogar las medidas administrativas y judiciales adoptadas en las Circulares Nros. 001 del 16, 002 del 19 de marzo, 003 del 13 de abril de 2020 y 004 del 27 de Abril de 2020, respectivamente; con el fin de afrontar la situación de salubridad pública en cumplimiento a lo previsto en los Decretos 417 y Legislativos 491, 531, 593, 636 y 637 expedidos por el señor Presidente de la República y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 7 de Mayo de 2020, expedidos por la señora Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, de la siguiente manera:

1. Prorrogar la Suspensión de los términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria desde el lunes 11 de mayo, hasta el domingo 24 de mayo de 2020, salvo las excepciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de Mayo de 2020.
2. Continuar como se ha venido haciendo, con el trámite y resolución impartido hasta la fecha en materia de tutelas, Habeas Corpus, adicionándose los procesos disciplinarios regidos por las leyes 734 de 2002 y 1123 de 2007 que se encuentren para fallo, así como los conflictos de competencia de diferentes jurisdicciones de cualquier materia, para lo cual se empleara el correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.
3. Los nominadores y la Secretaria Judicial seguirán velando por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, ejerciendo los respectivos controles sobre sus empleados directos, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 7 de Mayo de 2020.



4. Autorizar el ingreso de máximo 2 personas por Despacho y de 8 personas a la Secretaría Judicial divididas en dos turnos, los días que sean necesarios y conservando una distancia de mínimo tres metros, con la finalidad de darle cumplimiento al acuerdo por el cual se levantaron los términos para proferir los fallos de procesos disciplinarios regidos por las leyes 734 de 2002 y 1123 de 2007 que se encuentren para fallo, así como los conflictos de competencia de diferentes jurisdicciones de cualquier materia. Y las acciones constitucionales de tutela y de hábeas corpus.

Además se atenderá los protocolos de desplazamiento y asistencia a sedes judiciales, según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 del Acuerdo PCSJA20-11546: “2. *Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.*” y atendiendo el protocolo de bioseguridad establecido.

5. Los funcionarios y empleados Judiciales de despachos y secretaria judicial seguirán realizando el trabajo en casa y de manera presencial como se anuncia en el numeral 4, y atenderá todos los requerimientos realizados por los Despachos y el Público en General, a través del correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, siempre y cuando lo permita la prestación adecuada del servicio, en caso contrario deberán asistir a sus puestos de trabajo garantizándose las condiciones de bioseguridad.
6. Es importante recordarles tener en cuenta lo dispuesto no solo en el artículo 368 del Código Penal, modificado por la Ley 1220 de 2018, relacionado con la violación de medidas sanitarias; si no también todas las disposiciones que a diario se están dando a conocer por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura; por tanto, se les insta a observar las normas y medidas que expidan las autoridades sobre el particular para su propia protección y la de su familia, sin perjuicio de la imposición de sanciones de diversa naturaleza.
7. Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas en el marco de la pandemia por el virus Covid-19, es obligatorio el aislamiento preventivo, mientras subsista la emergencia sanitaria deberán mantenerse en sus casas cumpliendo con las funciones legales y constitucionales, haciendo uso de las herramientas virtuales y participando en las capacitaciones que el Consejo Superior de la Judicatura este impartiendo, se exceptúa cuando las circunstancias lo ameriten teniendo en cuenta el artículo 12 y 14 del acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de Mayo de 2020 y el artículo 4 de la presente circular.
8. Tanto la Secretaría Judicial de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura como las Secretarías Judiciales de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales del país deberán informar a la dirección Ejecutiva y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, el ingreso de los empleados autorizados por cada despacho y asimismo orientar para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y manejo documental respectivo, en lo que se requiera, a las particularidades regionales; lo adoptarán, comunicarán y garantizarán su cumplimiento, así como las demás medidas adoptadas en la Circular PCSJC 20-6.



9. Por último, se reitera que durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio y, en general, mientras subsista la emergencia sanitaria por la pandemia relacionada con el virus deben mantenerse en casa cumpliendo con las funciones asignadas virtualmente, así como la participación en las capacitaciones que el Consejo Superior de la Judicatura está impartiendo.

Atentamente,


JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Presidenta